

RESOLUCION No. 98.1.1.1. 002973

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización de disminución del capital asignado a la sucursal de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME INTER AMERICAN CORPORATION, de nacionalidad estadounidense, otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de julio de 1998, con la solicitud de su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control mediante Memorando No. SG.ICI.IC.98.998 de 28 de octubre de 1998 y Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 2350 de 26 de noviembre de 1998, ha emitido informe favorable para aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.98219 de 13 de octubre de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la disminución del capital asignado a la sucursal de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME INTER AMERICAN CORPORATION de nacionalidad estadounidense, en los términos constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva protocolización, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la protocolización, Resolución y más documentos anexos.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RECIBIDO

002971

ARTICULO TERCERO: DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez:

Que los Notarios Segundo del Distrito Metropolitano de Quito y Tercero del cantón Guayaquil: tomen nota al margen de las matrices de la protocolización que se aprueba y de la de Domiciliación, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; y, b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito: inscriba la protocolización y esta Resolución; que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: tome nota de tal inscripción al margen de la domiciliación; y que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 30 AGO. 1950

Mayas
Dr. Roberto Salgado Valdez

GP/Img.